



## ANUNCIO

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto núm. 2021-4986 de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha de 25 de agosto de 2021, se ha resuelto aprobar las bases que han de regir la provisión por concurso del puesto de ingeniero industrial, mediante nombramiento como funcionario/a de carrera, en el ejercicio de las funciones propias de la categoría de INGENIERO, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación profesional A, Subgrupo 2, que se ajustará a las Bases que se exponen a continuación:

### **BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PUESTO DE UN INGENIERO (GRUPO A2) VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

Vista la necesidad urgente e inaplazable de proveer el puesto de Ingeniero (Grupo A2) que actualmente se encuentra vacante en este Ayuntamiento, mediante concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 36 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica municipal.

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Grupo/Subgrupo                 | A/ A2  |
| Escala/Subescala               | Escala de Administración Especial / Técnica          |
| Clase                          | Técnico Medio  |
| Denominación                   | Ingeniero  |
| Jornada                        | Completa, de lunes a viernes                         |
| Ubicación                      | Ctra. General a Los Abrigos, 30, San Miguel de Abona |
| Retribuciones mensuales brutas | 2.592,82 €   |

Las funciones a desarrollar serán las propias de un puesto de Ingeniero Técnico Industrial, realizando todas aquellas actuaciones e informes sobre los que son competentes. Los requisitos que se deberán reunir en el momento de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que deberán mantenerse durante el ejercicio de sus funciones son los siguientes:





- Encontrarse en servicio activo, ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado en el subgrupo A2, con categoría de Ingeniero Técnico Industrial.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio.
- Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Las solicitudes se formularán, preferiblemente, mediante instancia general en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, o en los restantes registros según la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la solicitud de participación han de presentar los interesados la siguiente documentación:

- Certificado médico referido a los requisitos de capacidad funcional.
- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación de original.
- Documentos acreditativos de los méritos. Se valorarán los méritos que sean acompañados de justificación documental. La forma de acreditación de méritos y experiencia será mediante certificaciones administrativas expedidas por la Administración correspondiente, donde conste la categoría profesional, duración de la prestación de servicios y refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada, así como las funciones desarrolladas.
- Certificado de ausencia sanciones disciplinarias graves y muy graves de su carrera profesional expedido por las Administraciones para las que se haya prestado servicios.

La comprobación y aplicación del baremo para la valoración de los méritos aportados y justificados se hará atendiendo a lo siguiente:

-Experiencia profesional. Puntuación máxima: 20 puntos.

- a) Por cada trienio como funcionario de carrera, en servicio activo en el Grupo A2, se asignarán 2 puntos hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Por cada año como funcionario de carrera, con experiencia en tramitación de expedientes relacionados con el servicio público de aguas, se asignarán 0,25 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Por cada año como funcionario de carrera, con experiencia en tramitación de expedientes relacionados con el servicios de limpieza viaria y conservación-mantenimiento de zonas verdes, parques, jardines y arbolado, se asignarán 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- d) Por cada año como funcionario de carrera, con experiencia en tramitación de expedientes relacionados con el servicio de recogida de residuos urbanos, se asignarán 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos y se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Durante un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la publicación de la lista provisional podrá solicitarse la subsanación de omisiones y errores, mejora de la solicitud inicial o presentar

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

Ctra. de los Abrigos, 30, San Miguel de Abona. 38620 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922700000



Cód. Validación: 6Y2D67H4P64KLF5ATQQ2H3CZ2 | Verificación: <https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 2 de 4



reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de la solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación ya presentada. Si no se presentan alegaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva.

Seguidamente, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón Electrónico de Anuncios. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será colegiada y tendrá carácter técnico y su composición debe responder a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros y adecuarse al criterio de paridad entre hombre y mujer. Su funcionamiento debe ajustarse a las reglas de imparcialidad y objetividad. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas. Las Comisiones pondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Será seleccionado quien haya obtenido la mayor puntuación total.

En caso de empate, se seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la experiencia profesional de tramitación de expedientes relacionados con el servicio público de aguas. De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional siendo funcionario de carrera en servicio activo como Ingeniero Técnico Industrial. Si aun así persistiera se resolverá por sorteo.





El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en la entrevista, si estuviera prevista, con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrán los concursantes formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y formulará la propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola a la autoridad convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de Anuncios, para mayor difusión, tras resolución motivada.

El concurso debe resolverse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es elegido para ocupar el puesto. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El candidato nombrado deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

